



## REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR

El Registro de Matrícula Consular es un registro público que se realiza en los Consulados Generales y Secciones Consulares de las Embajadas de España en el extranjero, en el cual se inscriben los ciudadanos españoles que habiten en la respectiva demarcación consular, sean residentes habituales o se encuentren allí transitoriamente.

El Registro de Matrícula Consular permite extender la protección diplomática y consular de España a todos los españoles que se encuentren viviendo en el extranjero, bien sea como residentes permanentes, bien en una estancia provisional o temporal, pues, cuando se desata una catástrofe natural o un conflicto bélico o, simplemente, se produce un accidente o una situación personal digna de protección, todos los españoles tienen el mismo derecho a ser protegidos por los agentes diplomáticos o consulares.

El Registro de Matrícula Consular incluirá dos categorías de inscritos: los residentes y los no residentes. Tendrán la consideración de residentes los españoles que residan habitualmente en la demarcación consular y quienes trasladen allí su residencia habitual (residencia permanente de más de un año). Los inscritos como residentes causarán alta en el padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE) y, los mayores de edad, en el correspondiente censo electoral de residentes ausentes (CERA), al mismo tiempo causará baja en el padrón municipal y en el censo electoral de residentes en España o en el PERE y el CERA de la Oficina Consular en que se hallase inscrito anteriormente. Quienes se encuentren en una demarcación consular con carácter temporal (generalmente, menos de un año), sin ánimo de fijar allí su residencia habitual, podrán inscribirse como no residentes en el Registro de Matrícula Consular, conservando su inscripción en el padrón y en el censo electoral del municipio español de procedencia o en el PERE y el CERA correspondiente a la Oficina o Sección Consular donde tengan su residencia habitual.

Se aconseja a los españoles que se encuentran temporalmente en el extranjero que se inscriban en el Registro de Matrícula Consular correspondiente al lugar donde se encuentran como "no residentes", especialmente en países con riesgo de catástrofes naturales o que sufren inestabilidad política, para permitir que en caso de activarse programas de emergencia se pueda contactar por parte de la Oficina Consular con todos los españoles de la demarcación consular. En un mundo cada vez más interrelacionado, esta categoría de "no residentes" comprende a los estudiantes en el extranjero, a los que se encuentran en viaje de turismo o de negocios, a los voluntarios en las organizaciones no gubernamentales dispersos por el mundo, a los compatriotas en visitas familiares, de tratamiento médico o de ocio, y tantas otras motivaciones que explican una estancia temporal en el extranjero sin vocación de permanencia. Con su inscripción como "no residente", el ciudadano puede votar por correo en los diferentes procesos electorales.

También se aconseja a los estudiantes que realicen cursos en el extranjero o se desplazan al exterior durante una temporada que se inscriban como "no residentes", en la Oficina Consular correspondiente. Dicha inscripción permitirá en caso de necesidad que las familias puedan contactar con sus allegados a través de la Oficina Consular.

El hecho de no estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular no menoscaba, en ningún caso, el derecho a la protección consular que corresponde a todos los españoles en el extranjero.

### **Inscripción como RESIDENTE en el Registro de Matrícula Consular.**

La inscripción como "residente" es obligatoria para todo ciudadano español que traslade su residencia habitual a Bolivia (residencia permanente de más de un año). Los inscritos como residentes causarán alta en el padrón de españoles residentes en el extranjero (PERE) y, los mayores de edad, en el correspondiente censo electoral de residentes ausentes (CERA), al mismo tiempo causará baja en el padrón municipal y en el censo electoral de residentes en España o en el PERE y el CERA de la Oficina Consular en que se hallase inscrito anteriormente

Los españoles residentes en Bolivia cuyo domicilio se encuentre en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba deben inscribirse en el Registro de Matrícula Consular como "Residentes" de la Embajada de España en La Paz. La inscripción les permitirá renovar su documentación, poder acreditar que se es residente en el extranjero y participar en los procesos electorales que se convocan en España, salvo en las elecciones municipales, así como solicitar asistencia consular ante situaciones de necesidad.

También es conveniente la inscripción, para facilitar la sustitución de la documentación si se produjera el robo o la pérdida del pasaporte, pues al estar previamente identificados y constar la documentación que tenían al llegar, la



Embajada de España en La Paz tiene todos los elementos para poder documentar a quien ha sido víctima del robo o ha sufrido la pérdida de su pasaporte (en este caso deberá siempre denunciarse el robo o la pérdida del pasaporte ante la policía local del país donde haya ocurrido el hecho).

La inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular proporciona numerosas ventajas y facilita los trámites a los españoles que viven en Bolivia.

**a) Efectos jurídicos que se derivan de la inscripción como residente.**

Como efecto inmediato causará baja en su padrón municipal de origen, si se traslada desde España, y al mismo tiempo causará alta en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) de esta Oficina Consular. En caso de que su traslado a Bolivia sea desde otro país extranjero y hubiese estado inscrito como residente en el Registro de Matrícula Consular del Consulado o Embajada correspondiente a su domicilio, causará baja en el PERE de dicha Oficina Consular. Tenga en cuenta que si no estaba inscrito en el Registro de Matrícula Consular del Consulado o Embajada en dicho país, probablemente seguirá figurando de alta en el padrón municipal de su último domicilio en España, o bien en el PERE del último país extranjero en cuyo Registro de Matrícula Consular estuvo inscrito.

Si además es mayor de edad, pasará a estar inscrito en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) de esta Oficina Consular, causando baja en el Censo de Españoles Residentes (CER) si procede de España, o en el CERA de su país de procedencia. El alta en el CERA le permitirá votar en las elecciones generales, autonómicas, y europeas como elector residente en el extranjero en las condiciones de la Ley Orgánica Electoral General (LOREG). Las instrucciones precisas para ejercer el derecho al sufragio en cada proceso electoral que se convoque se publicará oportunamente de forma destacada.

**b) Ventajas que supone la inscripción como residente.**

En primer lugar, el residente podrá gozar de franquicia aduanera en la importación de bienes personales y ajuar familiar en caso de traslado a España, siempre que el interesado haya residido fuera de la Unión Europea al menos durante un año sin interrupción, inmediatamente anterior a la mencionada importación (Reglamento (CEE) No 918/83 del Consejo de 28 de marzo de 1983 relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras). Para ello será necesario acreditar dicha condición mediante el certificado de baja consular.

Los residentes tienen derecho a solicitar certificados de inscripción en el Registro de Matrícula Consular como residente, de expedición gratuita. El certificado de residencia servirá para acreditar dicha condición a múltiples efectos, por ejemplo, a los efectos de transacciones económicas con el exterior o para la apertura de cuentas bancarias en España por no residentes, etc. (Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores).

También acredita la residencia a los efectos de beneficiarse de la exención del IVA por exportación de bienes en régimen de viajeros fuera del territorio de la UE, contemplado en el art. 9.1.2.b) del reglamento del IVA, aprobado por Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tenga en cuenta que el certificado de inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular no acredita su residencia en el extranjero a efectos de exención del IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas), ya que en este caso, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias exige una certificación de la residencia fiscal expedida por las autoridades fiscales competentes del Estado de que se trate, es decir, un certificado expedido por las autoridades fiscales bolivianas.

Los residentes que retornen a España podrán obtener el certificado de Emigrante Retornado ante el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de la provincia donde vaya a residir, con el objeto de solicitar alguna de las prestaciones establecidas por la normativa española. Para ello, antes de volver a España, deberá solicitar en esta Embajada el Certificado de Baja Consular. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social tiene publicada una Guía del Retorno, que puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://www.ciudadaniaexterior.empleo.gob.es/es/pdf/guia-retorno.pdf>

Los residentes podrán solicitar la expedición inicial o renovación de pasaporte. Si por el contrario, sufre la pérdida, deterioro o robo de su pasaporte, podrá presentar la solicitud de duplicado de pasaporte (en este caso deberá siempre denunciarse el robo o la pérdida del pasaporte ante la policía boliviana).



Los residentes podrán solicitar la expedición del certificado de inscripción como residente en el Registro de Matrícula Consular con el objeto de tramitar en España la obtención por primera vez o renovación de D.N.I.

Por último, el hecho de que la Embajada cuente con los datos de contacto y localización de los residentes conlleva múltiples ventajas, aparte de las evidentes en materia de seguridad y de prevención frente a posibles catástrofes o situaciones de grave riesgo o peligro. El hecho de figurar inscrito como residente en el Registro de Matrícula Consular conlleva un mayor contacto con la Embajada y resto de la colonia española, y podrá recibir las comunicaciones, noticias y demás asuntos de interés general para los ciudadanos españoles residentes en el país.

### **Inscripción como NO RESIDENTE en el Registro de Matrícula Consular.**

La inscripción como "no residente" es voluntaria para todo ciudadano español que se traslade temporalmente a Bolivia (generalmente, menos de un año). Los inscritos como no residentes continúan de alta en el padrón municipal y en el censo electoral de residentes en España o en el PERE y el CERA de la Oficina Consular en que se hallasen inscritos anteriormente. Su inscripción les permite, entre otras cosas, votar por correo en las elecciones que se celebren en España

Los españoles que se hallen en Bolivia con carácter temporal, sin ánimo de fijar su residencia habitual y cuyo domicilio se encuentre en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba, podrán inscribirse en el Registro de Matrícula Consular como "No Residentes" de la Embajada de España en La Paz.

Es conveniente la inscripción, para facilitar la sustitución de la documentación si se produjera el robo o la pérdida del pasaporte, pues al estar previamente identificados y constar la documentación que tenían al llegar, la Embajada de España en La Paz tiene todos los elementos para poder documentar a quien ha sido víctima del robo o ha sufrido la pérdida de su pasaporte (en este caso deberá siempre denunciarse el robo o la pérdida del pasaporte ante la policía local del país donde haya ocurrido el hecho).

Los inscritos como no residentes podrán, en cualquier momento, pasar a ser inscritos como residentes en el Registro de Matrícula Consular, si deciden fijar su residencia habitual en Bolivia. Bastará para ello con rellenar la solicitud correspondiente y justificar documentalmente su residencia habitual en la circunscripción consular de la Embajada de España en La Paz.

Los inscritos como no residentes en el Registro de Matrícula Consular causarán baja de oficio cuando conste que han abandonado la demarcación consular o cuando haya transcurrido un año desde su solicitud de inscripción como no residente. Si, transcurrido un año, hubieran fijado su residencia habitual en la demarcación consular de la Embajada de España en La Paz, deberán solicitar su alta como residente.

La inscripción como no residente en el Registro de Matrícula Consular proporciona numerosas ventajas y facilita los trámites a los españoles que viven en Bolivia.

#### **a) Efectos jurídicos que se derivan de la inscripción como no residente.**

En principio ninguno, pero si se encuentra en Bolivia durante una convocatoria electoral en la que tiene la condición de elector, y no tiene previsto estar de regreso en España para el día de la elección, su inscripción como no residente dentro del plazo que marca la ley, le permitirá votar por correo. En caso contrario, no podrá votar.

#### **b) Ventajas que supone la inscripción como no residente.**

Principalmente le conecta con la Embajada, que podrá ponerse en contacto con Ud. a través de los datos que proporcione para este fin, lo cual puede ser vital en situaciones de catástrofes, emergencias y situaciones de riesgo o grave peligro. Del mismo modo, si es necesario, la Embajada podrá ponerse en contacto con sus familiares y allegados en España y mantener con ellos contacto fluido.

Por otra parte, si se encuentra en Bolivia como visitante y sufre la pérdida, deterioro o robo de su pasaporte, será necesaria su inscripción como no residente como paso previo a la tramitación de su solicitud de duplicado de pasaporte (en este caso deberá siempre denunciarse el robo o la pérdida del pasaporte ante la policía boliviana).



### **Presentación de la solicitud.**

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de ciudadanos españoles domiciliados en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán dirigirse al Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

La solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular de ciudadanos españoles domiciliados en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba debe ser presentada personalmente por el interesado, los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicha solicitud debe ser presentada en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz de lunes a viernes, sin cita previa, en el horario de 11:00 a 13:00. Si usted reside en los departamentos de Cochabamba o Chuquisaca puede presentar la solicitud de inscripción en los Consulados Honorarios de España ubicados en esas ciudades.

#### **Consulado Honorario en Cochabamba**

Cónsul honorario: D. Manuel Jesús Villarroel Covarrubias  
Correo electrónico: [consulado.cbba@outlook.com](mailto:consulado.cbba@outlook.com)  
Dirección: Calle Tupac Amaru Nº 1830, Edificio Fenix 1-B  
Teléfono: (+591 – 4) – 4452688

#### **Consulado Honorario en Chuquisaca**

Cónsul honorario: D. Luis Rodríguez Calvo  
Correo electrónico: [gerencia@parador.com.bo](mailto:gerencia@parador.com.bo)  
Dirección: Calle Bolívar Nº 625, Hotel Parador Santa María La Real  
Teléfonos: (+591 – 4) – 6439592, (+591 – 4) – 6439593

### **Requisitos.**

La documentación deberá presentarse personalmente y en dos juegos, uno de originales y otro juego de fotocopias.

- Formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular como “Residente” o “No Residente”**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores de edad presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.
  - Inscripción como “Residente”**. Los ciudadanos españoles que residen habitualmente en la demarcación consular de la Embajada de España en La Paz ó trasladen allí su residencia habitual (residencia permanente de más de un año), cuyo domicilio se encuentre en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba, deberán presentar el formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular como “Residente” que se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/INSCRIPCION%20COMO%20RESIDENTE.pdf>
  - Inscripción como “No Residente”**. Los ciudadanos españoles que se trasladen temporalmente a la demarcación consular de la Embajada de España en La Paz, sin ánimo de fijar allí su residencia habitual (generalmente, menos de un año), cuyo domicilio se encuentre en los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba, deberán presentar el formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular como “No Residente” que se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/INSCRIPCION%20COMO%20NO%20RESIDENTE.pdf>
- Una fotografía actualizada**, de no más de seis meses, tamaño 32 mm x 26 mm, en color, tomada de frente, con fondo blanco, pegada al formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular. Los requisitos técnicos aplicables a la fotografía pueden consultarse en la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/REQUISITOS%20FOTOGRAFIA.pdf>



3. **Formulario de “Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales para la inscripción en el PERE/CERA”.** Requerido sólo en caso de solicitar la inscripción de Registro de Matrícula Consular como “Residente”. La inscripción en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) permite al español residente fuera de España votar en las elecciones generales, autonómicas, y europeas como elector residente en el extranjero en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica Electoral General (LOREG). Para ello es necesario indicar claramente, en dicho formulario, el Municipio y Provincia que se escoge como lugar en que se ejercerá el derecho de voto en España (municipio y provincia de inscripción a efectos electorales). También es especialmente importante especificar el motivo por el que elige ese municipio y provincia en concreto, los motivos más habituales son: ser el lugar donde pasa más tiempo en España durante sus visitas, ser el lugar donde tiene casa en España, ser el lugar donde tuvo su último domicilio en España, ser el lugar donde vive su familia, ser el lugar de nacimiento, etc. No olvide fechar y firmar el documento. Si olvida rellenar estos apartados, el CERA no admitirá su alta. Este formulario deberá presentarse en todos los casos en que se produce un alta en el CERA, incluso aunque el solicitante sea menor de edad y por tanto no tenga todavía derecho al voto. Dicho formulario se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/DECLARACION%20EXPLICATIVA%20CENSO%20ELECTORAL.pdf>

4. **Pasaporte español** en vigor o caducado (original y fotocopia de la página que contiene los datos biográficos).

5. **D.N.I.** en vigor o caducado (original y fotocopia).

**Nota Importante.**

En caso de no contar con pasaporte español ni D.N.I., deberá presentar:

- a) Certificado literal de nacimiento español actualizado, con fecha de expedición inferior a un año, emitido por el Registro Civil español correspondiente (original y fotocopia).
- b) Carnet de Identidad y/o pasaporte boliviano en vigor (original y fotocopia), o documentos de identidad equivalentes en caso de ostentar otra nacionalidad.

6. **Certificado literal de nacimiento español** actualizado, con fecha de expedición inferior a un año, emitido por el Registro Civil español correspondiente (original y fotocopia). Requerido obligatoriamente en los siguientes casos:

- En caso de ciudadanos españoles nacidos en el extranjero.
- En caso de ciudadanos españoles con uno o ambos padres de nacionalidad extranjera.
- En caso de ciudadanos españoles con uno o ambos padres nacidos en el extranjero.

7. **Si el solicitante es menor de 18 años**, adicionalmente a la documentación anterior, deberá presentar:

- a) Fotocopias legibles del documento nacional de identidad español y/o extranjero en vigor de ambos padres.
- b) En caso de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular por persona distinta a los padres, deberá presentar fotocopia legible del documento nacional de identidad en vigor del representante de los mismos.

8. **Documentación que acredite la residencia habitual en Bolivia.** Requerido sólo en caso de solicitar la inscripción de Registro de Matrícula Consular como “Residente”. Podrán aportarse como prueba, entre otros, el permiso de residencia expedido por las autoridades bolivianas, un contrato y/o certificado de trabajo, contrato de alquiler o escritura de compraventa de una vivienda, inscripción en un centro de estudios para realizar un curso de media o larga duración, recibo de suministro de algún servicio público (agua, luz, teléfono), etc. En el caso de menores de edad o dependientes bastará con copia del documento que acredite la residencia de cualquiera de sus progenitores o tutor legal.





9. **En caso de haber sido víctima de robo o haber sufrido la pérdida de su pasaporte y/o D.N.I.**, adicionalmente a la documentación anterior, deberá presentar:

- a) Denuncia del robo o la pérdida del pasaporte y/o D.N.I ante la policía local del país donde haya ocurrido el hecho.
- b) Formulario de “Declaración de pérdida o sustracción de documentos de identidad españoles”, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores de edad presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/DECLARACION%20PERDIDA%20O%20SUSTRACCION%20DE%20DOCUMENTOS.pdf>
- c) Una fotografía actualizada, tamaño 32 mm x 26 mm, en color, tomada de frente, con fondo blanco, pegada al formulario de “Declaración de pérdida o sustracción de documentos de identidad españoles”. Los requisitos técnicos aplicables a la fotografía pueden consultarse en la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/REQUISITOS%20FOTOGRAFIA.pdf>

10. **Tasa consular gratuita.** La inscripción en el Registro de Matrícula Consular, las modificaciones de datos, y la tramitación certificados de residencia o de baja consular son gratuitas.

Es muy importante rellenar los formularios correctamente, ya que los impresos incompletos, incorrectos o ilegibles serán devueltos al solicitante.

Los datos contenidos en el Registro de Matrícula Consular son confidenciales y no serán facilitados a terceros, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y de Protección de datos de carácter personal.

### **Modificación de datos del Registro de Matrícula Consular**

Todo ciudadano español inscrito en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en La Paz debe comunicar cualquier variación de sus circunstancias personales que impliquen una modificación de los datos obligatorios que aparecen en su inscripción, con ello se facilita una rápida comunicación y una más eficaz protección consular en caso de necesidad o de urgencia. Los casos más frecuentes son el cambio de domicilio, número de teléfono o de dirección de correo electrónico. Para comunicar a la Embajada la modificación de sus datos deberá rellenar, fechar y firmar el formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular como “Residente” o “No Residente” según corresponda. Dichos formularios se entregan gratuitamente en esta Embajada, o pueden descargarse de la página web:

- Formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular como “Residente”  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/INSCRIPCION%20COMO%20RESIDENTE.pdf>
- Formulario de solicitud de inscripción en el Registro de Matrícula Consular como “No Residente”  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/INSCRIPCION%20COMO%20NO%20RESIDENTE.pdf>

En caso de que el dato a modificar sea el Municipio y Provincia de inscripción en España a efectos electorales deberá acompañar igualmente el formulario de “Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción a efectos electorales para la inscripción en el PERE/CERA”, incluso aunque el solicitante sea menor de edad y por tanto no tenga todavía derecho al voto. Dicho formulario se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/DECLARACION%20EXPLICATIVA%20CENSO%20ELECTORAL.pdf>



En todos los casos, adicionalmente a la documentación anterior, deberá presentar:

- Fotocopia legible de la página que contiene los datos biográficos del Pasaporte español.
- Fotocopia legible del D.N.I.
- En caso de no contar con pasaporte español ni D.N.I., deberá presentar Carnet de Identidad y/o pasaporte boliviano en vigor (original y fotocopia), o documentos de identidad equivalentes en caso de ostentar otra nacionalidad.

Para solicitar la modificación de datos del Registro de Matrícula Consular deberá presentarse personalmente, en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz de lunes a viernes, sin cita previa, en el horario de 11:00 a 13:00. Si usted se encuentra domiciliado en los departamentos de Cochabamba o Chuquisaca puede presentar dicha solicitud en los Consulados Honorarios de España ubicados en esas ciudades. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

### **Pérdida o sustracción de documentos de identidad españoles.**

Todo ciudadano español que haya sido víctima de robo o haya sufrido la pérdida de su pasaporte y/o D.N.I. puede comunicar este hecho en la Embajada de España en La Paz, para ello deberá presentarse personalmente en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz de lunes a viernes, sin cita previa, en el horario de 11:00 a 13:00. Si usted se encuentra domiciliado en los departamentos de Cochabamba o Chuquisaca puede presentar dicha solicitud en los Consulados Honorarios de España ubicados en esas ciudades. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

Para comunicar la pérdida o sustracción de documentos de identidad españoles deberá aportar la siguiente documentación:

1. Denuncia del robo o la pérdida del pasaporte y/o D.N.I ante la policía local del país donde haya ocurrido el hecho.
2. Formulario de "Declaración de pérdida o sustracción de documentos de identidad españoles", debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores de edad presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/DECLARACION%20PERDIDA%20O%20SUSTRACCION%20DE%20DOCUMENTOS.pdf>
3. Una fotografía actualizada, tamaño 32 mm x 26 mm, en color, tomada de frente, con fondo blanco, pegada al formulario de "Declaración de pérdida o sustracción de documentos de identidad españoles". Los requisitos técnicos aplicables a la fotografía pueden consultarse en la página web:  
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/REQUISITOS%20FOTOGRAFIA.pdf>
4. Fotocopia legible de la página que contiene los datos biográficos del Pasaporte español. Sólo en caso de contar con este requisito.
5. Fotocopia legible del D.N.I. Sólo en caso de contar con este requisito.
6. En caso de no contar con pasaporte español ni D.N.I., deberá presentar Carnet de Identidad y/o pasaporte boliviano en vigor (original y fotocopia), o documentos de identidad equivalentes en caso de ostentar otra nacionalidad.

Esta declaración de pérdida o sustracción de documentos de identidad españoles, se remitirá a la Dirección General de la Policía en España para que conste que el documento ha sido extraviado o sustraído.



### **Certificado de Residencia y Certificado de inscripción como “No Residente”.**

Todo ciudadano español inscrito en el Registro de Matrícula Consular como “Residente” o “No Residente” tiene derecho a obtener el Certificado de Residencia o el Certificado de inscripción como “No Residente” correspondiente, de expedición gratuita, como justificante de su residencia en Bolivia.

Para solicitar el Certificado de Residencia, es necesario estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en La Paz como “Residente”. No será posible expedir este certificado a personas que figuren inscritas en el Registro de Matrícula Consular como “No Residentes”, a quienes sólo se les podrá expedir, si lo solicitan, un certificado de inscripción como “No Residentes”.

Para solicitar el Certificado de Residencia o el Certificado de inscripción como “No Residente” deberá presentarse personalmente, en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz de lunes a viernes, sin cita previa, en el horario de 11:00 a 13:00. Si usted se encuentra domiciliado en los departamentos de Cochabamba o Chuquisaca puede presentar dicha solicitud en los Consulados Honorarios de España ubicados en esas ciudades. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

Asimismo, los ciudadanos españoles domiciliados fuera de la ciudad de La Paz pueden enviar la solicitud escaneada, una vez haya sido cumplimentada y firmada, al correo electrónico [oc.lapaz.pas@maec.es](mailto:oc.lapaz.pas@maec.es) de la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz. Si se encuentra domiciliado en la ciudad de Cochabamba o Chuquisaca, podrá solicitar y recoger dicho certificado en el Consulado Honorario de España ubicado en esas ciudades.

Para solicitar el Certificado de Residencia o el Certificado de inscripción como “No Residente” deberá aportar la siguiente documentación:

1. Formulario de “Solicitud de Certificado de Residencia”, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores de edad presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/SOLICITUD%20CERTIFICADO%20RESIDENCIA.pdf>
2. Fotocopia legible de la página que contiene los datos biográficos del Pasaporte español.
3. Fotocopia legible del D.N.I.
4. En caso de no contar con pasaporte español ni D.N.I., deberá presentar Carnet de Identidad y/o pasaporte boliviano en vigor (original y fotocopia), o documentos de identidad equivalentes en caso de ostentar otra nacionalidad.

Una vez emitido el Certificado de Residencia, si así lo solicita, se le remitirá una copia escaneada a la dirección de correo electrónico que haya facilitado. Si desea el documento original y lo ha solicitado personalmente a la Embajada de España en La Paz o en alguno de los Consulados Honorarios de España en Cochabamba o Chuquisaca, deberá acudir personalmente a dicha Oficina Consular para recogerlo.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la recogida del Certificado de Residencia, el interesado tendrá que presentarse personalmente y tendrá que identificarse con su D.N.I., pasaporte o documento oficial. En caso que se presente cualquier otra persona a recogerlo, tendrá que aportar una autorización expresa, firmada por la persona titular del certificado acompañada de las fotocopias del D.N.I., pasaporte o documento oficial de la persona titular y de la persona autorizada. El formulario de “Autorización para Recoger Documentos” se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/AUTORIZACION%20PARA%20RECOGER%20DOCUMENTOS.pdf>





### **Causas de pérdida de la condición de residente.**

Se perderá la condición de residente por alguna de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por pérdida de la nacionalidad española.
- c) Por traslado de residencia a España o a otra demarcación consular.

En este último supuesto, el inscrito como residente podrá solicitar su baja como tal en el Registro de Matrícula Consular. A su llegada al nuevo lugar de residencia, deberá solicitar el alta, bien en el padrón municipal si se traslada a España, bien en el Registro de Matrícula Consular, y, por consiguiente, en el PERE y el CERA de la Oficina o Sección Consular correspondiente a su nuevo domicilio en el extranjero.

Cuando, posteriormente, el Instituto Nacional de Estadística traslade el alta del nuevo empadronamiento a la Oficina o Sección Consular donde estaba empadronado con anterioridad, se producirá, automáticamente, la baja en su correspondiente PERE y CERA, y, asimismo, en el Registro de Matrícula Consular, si no constase todavía por no haberlo solicitado directamente el interesado.

### **Baja en el Registro de Matrícula Consular.**

Los españoles residentes en el extranjero que trasladen su residencia a España o a otro lugar del extranjero pueden solicitar su Baja en el Registro de Matrícula Consular. A su llegada al nuevo lugar de residencia deberán darse de alta en el Padrón Municipal si se traslada a España o en el Consulado o Embajada correspondiente a su nuevo domicilio.

La Baja Consular facilita a los españoles que regresan a fijar su residencia en España ciertos trámites en relación con la entrada en aduanas de sus enseres, así como de otro tipo, por lo que es muy útil solicitarla antes de finalizar su estancia en el extranjero. Además, el Certificado de Baja en el Registro de Matrícula Consular acredita el período completo de residencia y matrícula, en una jurisdicción consular que sirve de justificante oficial sobre la totalidad de tiempo residido en el extranjero.

Finalmente, cabe señalar que aquellos españoles que se dieran de alta como no residentes en el Registro de Matrícula Consular, pero no dieran razón a la Oficina Consular de la continuidad de su residencia efectiva en el extranjero durante el año siguiente a la fecha del alta, causarán baja de oficio. De ahí la importancia de mantener un contacto periódico con la Oficina Consular. Es decir, los inscritos como no residentes causarán baja automática al año de haberse producido la inscripción consular.

Para solicitar la Baja en el Registro de Matrícula Consular de la Embajada de España en La Paz y el certificado correspondiente, es necesario estar inscrito en dicho registro como "Residente" o "No Residente". Para ello deberá presentarse personalmente en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz de lunes a viernes, sin cita previa, en el horario de 11:00 a 13:00. Si usted se encuentra domiciliado en los departamentos de Cochabamba o Chuquisaca puede presentar dicha solicitud en los Consulados Honorarios de España ubicados en esas ciudades. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

Asimismo, los ciudadanos españoles domiciliados fuera de la ciudad de La Paz pueden enviar la solicitud escaneada, una vez haya sido cumplimentada y firmada, al correo electrónico [oc.lapaz.pas@maec.es](mailto:oc.lapaz.pas@maec.es) de la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz. Si se encuentra domiciliado en la ciudad de Cochabamba o Chuquisaca, podrán solicitar y recoger dicho certificado en el Consulado Honorario de España ubicado en esas ciudades.

Para solicitar la Baja en el Registro de Matrícula Consular y el certificado correspondiente deberá aportar la siguiente documentación:

1. Formulario de "Solicitud de Baja Consular", debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Los menores de edad presentarán un formulario de solicitud firmado por la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal. Dicho formulario se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/SOLICITUD%20BAJA%20CONSULAR.pdf>



2. Fotocopia legible de la página que contiene los datos biográficos del Pasaporte español.
3. Fotocopia legible del D.N.I.
4. En caso de no contar con pasaporte español ni D.N.I., deberá presentar Carnet de Identidad y/o pasaporte boliviano en vigor (original y fotocopia), o documentos de identidad equivalentes en caso de ostentar otra nacionalidad.

Una vez emitido el Certificado de Baja en el Registro de Matrícula Consular, si así lo solicita, se le remitirá una copia escaneada a la dirección de correo electrónico que haya facilitado. Si desea el documento original y lo ha solicitado personalmente a la Embajada de España en La Paz o en alguno de los Consulados Honorarios de España en Cochabamba o Chuquisaca, deberá acudir personalmente a dicha Oficina Consular para recogerlo.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la recogida del Certificado de Baja en el Registro de Matrícula Consular, el interesado tendrá que presentarse personalmente y tendrá que identificarse con su D.N.I., pasaporte o documento oficial. En caso que se presente cualquier otra persona a recogerlo, tendrá que aportar una autorización expresa, firmada por la persona titular del certificado acompañada de las fotocopias del D.N.I., pasaporte o documento oficial de la persona titular y de la persona autorizada. El formulario de "Autorización para Recoger Documentos" se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/Embajada/ServiciosConsulares/Documents/AUTORIZACION%20PARA%20RECOGER%20DOCUMENTOS.pdf>

### **Normativa.**

La regulación del Registro de Matrícula Consular se encuentra recogida en:

- Real Decreto 3425/2000, de 15 de diciembre, sobre inscripción de los españoles en los Registros de Matrícula de las Oficinas Consulares en el extranjero.
- Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero.
- Reglamento (CEE) No 918/83 del Consejo de 28 de marzo de 1983 relativo al establecimiento de un régimen comunitario de franquicias aduaneras.
- Real Decreto 664/1999, de 23 de abril, sobre inversiones exteriores.
- Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.